



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2025-2356** *Resolución de 18 de marzo de 2025 por la que se modifica la resolución de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales.*



Cofinanciado por  
la Unión Europea

#### I

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, sitúa entre los objetivos de la política de empleo, favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, procurando, en particular, la presencia equilibrada de personas trabajadoras de ambos sexos en cualesquiera sectores, actividades o profesiones, así como condiciones laborales compatibles con la corresponsabilidad de los trabajos de cuidados, así como el impulso a la creación de empleos de calidad y estables que faciliten la transición hacia un mercado de trabajo más eficiente que a su vez garantice niveles adecuados de bienestar económico para las personas trabajadoras, de acuerdo a sus circunstancias individuales y familiares.

La citada Ley configura las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Así mismo, considera que elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional.

Entre dichos colectivos prioritarios figuran las personas jóvenes. Dichas políticas se desarrollan en todo el Estado, teniendo en cuenta la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación, así como las necesidades de las personas demandantes de empleo y los requerimientos de los respectivos mercados de trabajo.

El artículo 30.1 del texto refundido de la Ley de Empleo añade que "el Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes (...)."



Cofinanciado por  
la Unión Europea

Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo, especialmente las personas jóvenes, es la necesidad de contar con la experiencia laboral requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Dentro de las políticas activas de empleo, los llamados programas experienciales suponen uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad, programas que se formulan principalmente como programas de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las Corporaciones Locales, que tiene por objeto la inserción laboral de personas desempleadas mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral.

## II

En virtud de dicho mandato legal, en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 03 de diciembre de 2021 se publica la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales.

Esta Orden sienta las bases para la creación de empleo de calidad para personas jóvenes consciente que uno de los principales retos a los que se enfrentan las personas jóvenes en la inserción al mercado laboral es la transición al primer empleo. En muchas ocasiones, las personas jóvenes se ven obligadas a aceptar empleos de una categoría profesional inferior a la que poseen e, incluso, a compatibilizar varios empleos a la vez para poder tener un salario digno. La falta de oportunidades para las personas jóvenes sin experiencia puede suponer la desmotivación y provocar a largo plazo situaciones de exclusión social.

El 17 de enero de 2023 se publica la resolución de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales, convocatoria de carácter bianual y destinada a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas jóvenes que, reuniendo los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases reguladoras, sean contratadas.

La convocatoria establece que los contratos deberán desarrollarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención y terminar no más tarde del 31 de marzo de 2026.

En el apartado cuarto punto tercero, en lo que a la ejecución de la actividad subvencionada se refiere, la Resolución añadía un requisito en la ejecución de las subvenciones que consistía en que "el número de contratos por expediente comenzados hasta el 31 de marzo de 2024 deberán suponer entre un 40 y un 60 por 100 del total de contrataciones a realizar con cargo a la presente convocatoria. El resto de contratos deberán comenzar no antes del 1 de abril de 2024 y finalizar no más tarde del 31 de marzo de 2026", requisito no establecido en las bases reguladoras de la subvención.

El apartado decimocuarto de la mencionada convocatoria remite, a efectos de la revocación y reintegro de cantidades percibidas en caso de incumplimiento, a lo "dispuesto en materia de revocación y reintegro en el artículo 19 de la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre".

De la redacción de dicho artículo 19 no se deduce consecuencia ni motivo de revocación alguno para el caso de que se dé un incumplimiento de los porcentajes establecidos en el apartado cuarto punto tercero de la resolución.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

### III

El objeto de la presente resolución, y de la modificación que pretende, es garantizar el principio de seguridad jurídica, principio reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución.

La seguridad jurídica, tal y como la describe el Tribunal Constitucional en su sentencia 27/1981, de 20 de julio, es "suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable, interdicción de la arbitrariedad, pero que, si se agotara en la adición de estos principios, no hubiera precisado de ser formulada expresamente. La seguridad jurídica es la suma de estos principios, equilibrada de tal suerte que permita promover, en el orden jurídico, la justicia y la igualdad, en libertad"

En el mismo sentido, la STC 46/1990, de 15 de marzo se refiere a este principio en estos términos: "la exigencia del artículo 9.3 relativa al principio de seguridad jurídica implica que el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que, acerca de la materia sobre la que legisle, sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas (...). Hay que promover y buscar la certeza respecto a qué es Derecho y no... provocar juegos y relaciones entre normas como consecuencia de las cuales se introducen perplejidades difícilmente salvables respecto a la previsibilidad de cuál sea el Derecho aplicable, cuáles las consecuencias derivadas de las normas vigentes, incluso cuáles sean éstas".

Como se ha reflejado anteriormente, la resolución que se pretende modificar, atendiendo a su carácter bianual, establece un orden de ejecución de la subvención, traducido en porcentajes anuales, que, si bien su planteamiento inicial era el de ordenar la contratación, se ha traducido en un mandato limitativo, no amparado por las bases reguladoras de la subvención, ni en su regulación, ni en las consecuencias de su incumplimiento, lo que deriva en una legislación "objetivamente confusa" que provoca inseguridad jurídica.

La situación anteriormente descrita se ha visto agravada por el hecho de que, transcurrida la primera fase de ejecución de la subvención, se ha constatado por parte del Servicio Cántabro de Empleo que de la petición, por parte de las entidades beneficiarias, de los demandantes de empleo con los perfiles y requisitos exigidos en el artículo 13 de las bases reguladoras de la subvención para su contratación, en la mayoría de los casos se ha producido una insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles para cubrir los puestos de trabajo ofertados, lo que aumenta las posibilidades de incumplimiento de los porcentajes de ejecución exigidos por causa no imputable a las entidades beneficiarias.

En la elaboración de esta resolución ha emitido informe preceptivo la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Se modifica el apartado cuarto, punto 3, de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa "Jóvenes con Talento", destinadas a las entidades locales, el cual queda redactado de la siguiente forma:



«3. Los contratos deberán desarrollarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención y terminar no más tarde del 31 de marzo de 2026.»

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Resolución tendrá efectos retroactivos, desplegando efectos a la entrada en vigor de la resolución que se modifica.

Santander, 18 de marzo de 2025,  
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2025/2356

CVE-2025-2356